

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00247-00

Al Despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte ejecutante, a través del cual solicita requerir a un pagador y el decreto de medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-28421** inscrito en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, denunciado como propiedad del demandado **LUIS ALBERTO HOYOS PERALTA**. Una vez registrada la medida cautelar, se decidirá acerca del secuestro del inmueble. Líbrese por la Secretaría el oficio correspondiente y hágase llegar por la parte interesada.

SEGUNDO: Atendiendo lo solicitado por la parte actora, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva precisar el estado actual de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba el demandado **LUIS ALBERTO HOYOS PERALTA**, tal y como fue dispuesto en el proveído del 19/05/2021 y comunicado a esa entidad, a través del oficio No. 334 del 19/05/2021. En el informe a rendir se deberá precisar: (i) el monto individualizado de los descuentos realizados al demandado por cuenta de la medida cautelar; (ii) la fecha en que se produjeron los descuentos; (iii) cuál fue la causal para suspender los descuentos, en caso de haberse procedido de esa manera. Procédase por la Secretaría a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE FEBRERO DE 2024